

UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO



3291

CONVENIO MARCO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y CARACOL S.A.

Entre los suscritos, a saber, por una **LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.416.179 de Montenegro, Vicerrector de Extensión y Desarrollo Social de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, quien obra por delegación del Señor Rector mediante la Resolución No. 1377 de enero 20 del 2016, Institución creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit. 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir el convenio referenciado quien, para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por otra parte el doctor **JORGE ALBERTO DÍAZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C No. 75.081.915, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **CARACOL, PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.**, identificado con NIT 860.014.923-4, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, se celebra el presente convenio de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Entendiendo la práctica profesional como una extensión de los programas académicos exigidos a **EL ESTUDIANTE** y con el propósito de que ella sea un instrumento participativo y contributivo de la formación integral de profesionales idóneos, **LA UNIVERSIDAD** le exige a sus estudiantes como pre-requisito para obtener el título de grado, realizar prácticas en alguna entidad, institución o empresa en el área en que haya adelantado y esté terminado sus estudios, por un periodo determinado, con una intensidad horaria que puede ir de cuatro (4) a ocho (8) horas día, para que complemente y valide metódicamente el desarrollo de sus conocimientos, aptitudes y destrezas adquiridas en **LA UNIVERSIDAD**, se familiarice y experimente la vivencia del medio profesional y al final de la misma sea evaluado en su práctica.
- 1.2. **EL ESTUDIANTE**, por su parte, sigue vinculado a **LA UNIVERSIDAD** y dependiendo académicamente de la Facultad a la que se encuentra matriculado a través de la relación que deberá entablar con el Jefe de Prácticas Profesionales quien, a su vez, ejercerá la función de tutoría al estudiante en todas las materias, asuntos, decisiones o consultas que requiera para atender de la mejor manera su práctica.
- 1.3. Por su parte **LA EMPRESA**, atendiendo los propósitos señalados, facilitará a **LA UNIVERSIDAD** la preparación del **ESTUDIANTE** en práctica, que haya sido elegido ya sea unilateralmente por **LA EMPRESA** o en conjunto con **LA UNIVERSIDAD** para que este pueda aplicar sus conocimientos de manera dirigida y supervisada tanto por **LA EMPRESA** como por **LA UNIVERSIDAD**, los perfeccione, reciba instrucción metódica y confronte la teoría con la realidad para que al final de su práctica pueda ser evaluado y calificado académicamente.

2. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene por objeto regular la cooperación que debe existir entre **LA EMPRESA, LA UNIVERSIDAD y EL ESTUDIANTE** en desarrollo del programa integrado de prácticas universitarias, el cual se encuentra enmarcado en lo señalado en el capítulo de consideraciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. El número de estudiantes, así como las carreras de las que serán seleccionados los mismos, se determinarán de común acuerdo entre **LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA** según las siguientes variables: (a) disponibilidad de cupos; (b) actividades administrativas, técnicas o de producción; (c) tecnología disponible y, (d) clase de actividad de conformidad con el objeto social de **LA EMPRESA**.

SEGUNDA. - NATURALEZA DEL VÍNCULO.

- 2.1. Entre **LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA** se trata de un convenio de cooperación educativa y técnica en el proceso de formación de **EL ESTUDIANTE**, en el que ninguna de las partes tendrá que pagar suma alguna por concepto alguno. Adicionalmente tanto **LA UNIVERSIDAD** como **LA EMPRESA**, conservan su independencia legal, financiera y administrativa, de modo tal que la celebración y ejecución del presente convenio no da lugar para que entre **LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA** se origine un contrato de cuentas en participación, una sociedad de hecho, una promesa de sociedad, una integración empresarial, solidaridad, ni ninguna otra figura similar.
- 2.2. Entre **LA UNIVERSIDAD y EL ESTUDIANTE** el vínculo es una extensión académica de formación para la obtención del grado profesional correspondiente, en el que éste sigue manteniendo esa calidad, pues sigue matriculado a la facultad correspondiente.
- 2.3. Entre **LA EMPRESA y EL ESTUDIANTE**, la única relación que existe es una extensión académica y de formación práctica sin dependencia de ninguna naturaleza. En este sentido, las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio no constituye vínculo laboral alguno, ni de prestación de servicios profesionales entre las partes. En consecuencia, independientemente de que **EL ESTUDIANTE** por la labor misma que va a desarrollar en **LA EMPRESA** cumpla con todos los lineamientos que rigen al interior de la misma, así como con las instrucciones de quienes trabajan en ella, no se configurará relación de tipo laboral ni comercial.

TERCERA. - DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Esta se compromete a: (I) Permitir el ingreso a sus instalaciones de él o los estudiantes seleccionados; (II) Procurar que él o los estudiantes elegidos cumplan su práctica en posiciones que estén directamente relacionadas con sus estudios ya sea rotando en varias dependencia afines, o enfatizando en una determinada; (III) **LA EMPRESA** se encargará de velar por que **EL ESTUDIANTE** reciba formación metódica, práctica e integral; (IV) Proporcionar los útiles necesarios para el desarrollo de la práctica. Así mismo y de manera discrecional podrá poner en manos de **EL ESTUDIANTE** el uso de sus equipos y tecnología, siempre y cuando consideré que agrega valor a la práctica y a **LA EMPRESA**; (V) Permitirle al Supervisor de **LA UNIVERSIDAD** quien asesora directamente **AL ESTUDIANTE** en la práctica, estar pendiente del desarrollo de la misma y vigilar que se cumplan los procesos establecidos para ella; (VI) Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los formatos para la evaluación de **EL ESTUDIANTE**, o cualquier otro método que se utilice para ese fin, deberán ser enviados a **LA EMPRESA**, directamente por parte **LA UNIVERSIDAD**, o través del supervisor correspondiente.

CUARTA. - DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

Son las siguientes: **(I) EL ESTUDIANTE** es y sigue siendo académicamente parte de la comunidad universitaria en el semestre o anualidad en que esté matriculado; **(II)** Debe hacer seguimiento y prestar su colaboración a **EL ESTUDIANTE**, a través del Supervisor designado por la facultad respectiva; **(III)** Atender y responder frente a su estudiante en práctica por todo riesgo, contingencia, enfermedad o accidente que suceda en desarrollo de la práctica. En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** está obligada legalmente a proporcionar a **EL ESTUDIANTE** todo lo concerniente a seguridad social y/o póliza de seguro, o al menos exigirle a este que esté afiliado a dichos servicios, mientras **EL ESTUDIANTE** se encuentre realizando la práctica en **LA EMPRESA**. **(IV)** Preseleccionar directamente o en conjunto con **LA EMPRESA** a los estudiantes que aspiren a ser practicantes en **LA EMPRESA**, de conformidad con las necesidades de la misma. **(V)** Presentar los estudiantes preseleccionados a **LA EMPRESA** con una antelación no menor a 15 días al inicio de la práctica; **(VI)** Suscribir directamente con **EL ESTUDIANTE**, un documento privado en el que se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su termino de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo. Documento que será parte integral del presente convenio. **(VII)** Garantizar a **LA EMPRESA** la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante el tiempo convenido, **(VIII)** Designar un supervisor para cada estudiante en práctica, con el objeto de que el mismo sea el contacto directo entre **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** y verifique de manera periódica el estricto cumplimiento de las obligaciones de **EL ESTUDIANTE**. **(IX)** Garantizar a **LA EMPRESA** que el estudiante cumple con todas las normas establecidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, las cuales por ley son de obligatorio cumplimiento. **(X)** los demás que se deriven del desarrollo del presente convenio.

QUINTA. - DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.

Al estudiante le corresponden las siguientes obligaciones, a las cuales estará sujeto con su vinculación a través del Anexo 1 del presente convenio. **(I)** Atender su práctica como un proceso complementario de formación académica exigida para graduarse, en esta oportunidad extendida en las instalaciones de **LA EMPRESA**; **(II)** Atender y cumplir las directrices y los procedimientos que rijan en **LA EMPRESA** para el manejo de equipos, maquinarias y demás instrumentos así como los procedimientos que el proceso de capacitación y práctica demanden, sin que por ello se configure subordinación como elemento esencial al contrato de trabajo; **(III)** Observar y manejar con toda diligencia y cuidado los equipos y maquinaria que **LA EMPRESA** de manera discrecional haya puesto a su disposición para el exclusivo desarrollo de la práctica; **(IV)** No comunicar a terceros la información privada, comercial, técnica y tecnológica que por razón de su práctica pueda conocer, obligándose a no utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros, teniendo en cuenta que toda la información de la compañía es considerada confidencial y estratégica; **(V)** Comunicar oportunamente a **LA EMPRESA** cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o llegue a su conocimiento por cualquier medio; **(VI)** Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitación técnicas que se le den durante su práctica; **(VII)** Cumplir con las jornadas diarias de práctica que se hayan previsto al interior de **LA EMPRESA**; **(VIII)** Estar afiliado a un plan obligatorio de salud POS, durante todo el término de vinculación con **LA EMPRESA**. **(IX)** Cumplir con todas las normas establecidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, las cuales por ley son de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL ESTUDIANTE se obliga y compromete a cumplir con el Código de Conducta establecido por PRISA y sociedades integrantes de dicho Grupo, cuyo texto conoce al haberle sido entregado con carácter previo a la firma del presente Convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones, prohibiciones y en general de lo dispuesto en el mencionado Código de Conducta y de cualquiera de las

obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para **EL ESTUDIANTE**, la posibilidad de que **LA EMPRESA** discrecionalmente de por terminada la práctica, sin perjuicio de las demás sanciones que determine **LA UNIVERSIDAD**.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información a la que tenga acceso **EL ESTUDIANTE**, se tendrá como secreto industrial o empresarial. Por lo anterior **EL ESTUDIANTE** expresa que conoce que dicha información y su titular, en este caso **LA EMPRESA**, se encuentra debidamente protegido frente a la **divulgación, utilización o revelación indebida** que se realice por parte de aquellas personas que hayan tenido conocimiento o acceso a la información secreta de manera legítima, así como frente a la **divulgación, utilización o revelación indebida** que se realice por parte de las personas que hayan accedido a la información de manera irregular, por ejemplo a través del espionaje, del incumplimiento de un contrato, del abuso de confianza, la infidencia etc.¹

SÉPTIMA. - CONTRAPRESTACIÓN: Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** no está obligada a pagar a **EL ESTUDIANTE**, ningún tipo de contraprestación ni económica, ni de ninguna otra índole por la realización de la práctica universitaria por parte del mismo.

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO El presente convenio tendrá una duración indeterminada. Este término estará sujeto a los periodos de práctica de los estudiantes seleccionados, los cuales serán vinculados por medio del Anexo 1 en cada caso.

PARÁGRAFO: En los periodos donde no existan practicantes o estudiantes en práctica en **LA EMPRESA** se suspenderá la vigencia de este convenio marco.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, por:

- 9.1 Por cualquiera de las partes con una termino de treinta (30) días de anticipación a la fecha en la que quisiera darlo por terminado.
- 9.2 El incumplimiento de las obligaciones previstas por una de las partes
- 9.3 Todo acto delictivo por una de las partes
- 9.4 Por mutuo acuerdo entre las partes

PARÁGRAFO PRIMERO La Práctica (no el CONVENIO) puede terminar si **EL ESTUDIANTE** es quien da origen a la terminación de ésta por el incumplimiento de sus obligaciones académicas (bajo rendimiento o ausencias), de orden, de instrucción, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la terminación de la práctica (no del Convenio) la hace **LA EMPRESA** sin justa causa y fundando su decisión en razones distintas de las previstas, **EL ESTUDIANTE** no

¹ El artículo 265 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece una prohibición general para quienes han tenido acceso a información secreta o confidencial de manera legítima o legal: "Artículo 265.- Toda persona que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a un secreto empresarial sobre cuya confidencialidad se le haya prevenido, deberá abstenerse de usarlo o divulgarlo, o de revelarlo sin causa justificada o sin consentimiento de la persona que posea dicho secreto o de su usuario autorizado." Por su parte el artículo 308 del Nuevo Código Penal, "(...) quien revele, emplee o divulgue descubrimiento, invención científica, proceso o aplicación industrial o comercial, llegados a su conocimiento por razón de su cargo, oficio o profesión y que deban permanecer en reserva, incurrirá en prisión de os (2) a cinco (5) años y multa de veinte a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En la misma pena incurrirá el que indebidamente conozca, copia, obtenga secreto relacionado con descubrimiento, invención científica, proceso o aplicación industrial o comercial. La pena será de tres (3) a siete (7) años de prisión y multa de cien (100) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si se obtiene provecho propio o de un tercero".

perderá el tiempo empleado en su práctica, aquella está obligada a certificar el tiempo que trabajó en la misma y deberá elaborar las evaluaciones parciales con el objeto de enviarlas al supervisor de la práctica.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y hacerse constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - OTROS. Forman parte del presente CONVENIO los Estatutos, Reglamentos, orden de matrícula y demás disposiciones que rigen en **LA UNIVERSIDAD**, al mismo tiempo que todas las normas internas, reglamentos y demás disposiciones de orden que rijan al interior de **LA EMPRESA**.

DECIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales.

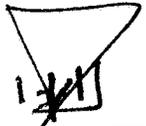
DECIMA TERCERA. -DOCUMENTOS DEL CONVENIO. - Forman parte de este convenio y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de **LA EMPRESA**. 3) Copia de nombramiento del Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD**. 4) Certificado de Existencia y Representación Legal de **LA UNIVERSIDAD** expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

DÉCIMA CUARTA. - FORMATO PARA LA INICIACIÓN DE LAS PRÁCTICAS. Con el fin de hacer partícipe al **ESTUDIANTE** que haya sido seleccionado o elegido para hacer su práctica en **LA EMPRESA** deberá igualmente suscribir conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** el **Anexo No. 1** al presente acuerdo.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá, a los 10 días del mes de Julio de 2018.



JORGE ALBERTO DÍAZ GÓMEZ
C.C. No. 75.081.915 de Manizales.
Representante Legal
CARACOL S.A.



LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO C.C.
C.C No. 18.416.179 de Montenegro
Vicerrector de Extensión y Desarrollo Social
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO



Revisó: Jorge Humberto Torres Hernández
Abogado Vicerrectoría de Extensión y D.S.
Universidad del Quindío

ANEXO NO. 1**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, EN CARACOL S.A.****1. DATOS DEL ESTUDIANTE**

- a. Nombre del estudiante en práctica: **CARLOS MARIO PERILLA JONES**
- b. Documento de identidad: CC.1.094.952.524 de Armenia Quindío
- c. Dirección: Barrio Paraíso manzana N#8
- d. Teléfonos:3205065967
- e. Correo Electrónico:jonescarlos215@gmail.com, cmperillaj@uqvirtual.edu.co
- f. Universidad: Del Quindío
- g. Facultad: Ciencias Humanas y Bellas Artes
- h. Programa: Comunicación Social Periodismo
- i. Área de práctica: Medios
- j. Duración del convenio 16 semanas a partir de la firma del convenio, con una intensidad semanal de 40 horas semanales, con permiso para atender asesorías de su asesor, de tres horas semanales, en horario de oficina.
- k. Empresa: **CARACOL S.A.**
- l. Supervisor de área asignado por la Universidad: **Maria del Carmen Leon Castañeda**
- m. Teléfono: 3183795185

2. DECLARACIONES DEL ESTUDIANTE

El estudiante manifiesta:

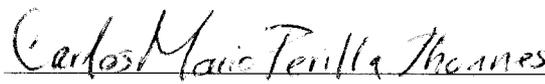
- 2.1. Conocer que LA UNIVERSIDAD exige como prerrequisito académico para la obtención del título profesional al que aspira, la elaboración de una PRACTICA.
- 2.2. Que además acepta que LA UNIVERSIDAD lo incluya en una de las prácticas que tiene convenidas con empresas para tal fin.
- 2.3. Que acepta las condiciones en que la práctica deberá ser atendida y por ende todas las obligaciones que emanen de la misma.
- 2.4. El estudiante reconoce que aun cuando esté prestando su práctica, sigue íntegramente vinculado con LA UNIVERSIDAD y por ende depende académicamente de la Facultad en la que se encuentra matriculado.
- 2.5. El estudiante acepta que LA UNIVERSIDAD nombrará un Supervisor de Prácticas, quien hará las veces de tutor académico durante la práctica y será quien verifique el cumplimiento de la práctica por parte de EL ESTUDIANTE.
- 2.6. Acepta que la empresa en virtud de este convenio interinstitucional LA EMPRESA, le facilitará el ingreso a sus instalaciones para que complemente y valide metódicamente el desarrollo de sus conocimientos en forma dirigida y supervisada, los perfeccione, reciba instrucción metódica y confronte la teoría con la realidad y las tecnologías actuales, refuerce sus aptitudes y destrezas adquiridas en el claustro, se familiarice y experimente la vivencia del medio profesional y al final de la misma sea evaluado en su práctica y calificado académicamente.
- 2.7. Reconoce igualmente que el vínculo es tripartito. Entre LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, de naturaleza pública que tiene por fin la cooperación educativa, en el proceso de formación del estudiante;

- 2.8. La relación entre LA UNIVERSIDAD y EL ESTUDIANTE se limita a la exigencia académica y práctica de formación para la obtención del título profesional y entre LA EMPRESA y EL ESTUDIANTE una extensión académica y de formación práctica sin dependencia de ninguna naturaleza.
- 2.9. EL ESTUDIANTE acepta y reconoce la obligación de guardar la información confidencial que conozca por medio del desarrollo de la práctica profesional y LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA en caso de verse afectadas por divulgación de dicha información a terceros no autorizados por LA EMPRESA podrán buscar el resarcimiento de perjuicios por vía judicial.
- 2.10. Son sus obligaciones las expresadas en el convenio marco, el presente anexo y todas las demás emanadas de la ejecución del convenio.
- 2.11. LA EMPRESA de manera absolutamente facultativa y bajo su decisión discrecional, podrá, a su arbitrio, permitir que el practicante utilice sus locaciones deportivas y de recreación, el casino para tomar alimentos, en las mismas condiciones que sus trabajadores dependientes, el servicio de transporte, etc., igualmente podrá hacerle reconocimientos económicos para útiles, herramientas, movilizaciones o subsidiar periódicamente su esfuerzo sin que, en ningún caso, tal pago pueda ser considerado como retributivo de servicios, actividades laborales o subordinadas.
- 2.12. EL ESTUDIANTE acepta que cualquier obra o prestación protegida por la propiedad intelectual, que sea fruto del desarrollo de su práctica en LA EMPRESA, serán de propiedad exclusiva de LA EMPRESA. Por lo anterior, EL ESTUDIANTE cede en exclusiva a LA EMPRESA todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, en todas las modalidades y para todas las ventanas de explotación, de las obras, productos, y prestaciones originales y derivadas de éstas, incluyendo los títulos de las mismas, materiales adicionales, así como de cualquier aportación aislada de su creación, para todo el mundo y por el plazo máximo que permite la ley colombiana. Además, LA EMPRESA tendrá el derecho de registrar a su nombre o a nombre de terceros esas invenciones, creaciones, innovaciones, desarrollos, etc., sin que esta quede obligada al pago de compensación alguna.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los 16 días del mes de Julio de 2018


JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ
 C.C. No. 75.081.915 de Manizales.
 Representante Legal
 CARACOL, PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.


MARIA DEL CARMEN LEON CASTAÑEDA
 C.C. 41.898.648 de Armenia Q
 SUPERVISOR DE ÁREA ASIGNADO POR LA UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DEL QUINDIO


CARLOS MARIO PERILLA JHONES
 C.C 1.094.952.584 de Armenia Q
 ESTUDIANTE
 PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL-PERIODISMO
 UNIVERSIDAD DEL QUINDIO


 Revisó: Jorge Humberto Torres Hernández
 Abogado Vicerrectoría de Extensión y D.S.
 Universidad del Quindío